



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 81

Adecuación de la información contable a las disposiciones de la Ley 22.707 y el Decreto 1025/83.

VISTO, la Ley 22.707, el Decreto 1025/83 que en su artículo 2° establece se adopten las medidas que correspondan para el cumplimiento de la Ley 22.707, y la Resolución General N° 59 de la Comisión Nacional de Valores; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se fija el 1° de Junio de 1983 como fecha a partir de la cual el Banco Central de la República Argentina emitirá billetes y monedas sobre la base del "peso argentino" (§ a) equivalente a DIEZ MIL (10.000) pesos (Ley 18.188);

Que frente a lo establecido en el mencionado Decreto es necesario reglamentar la presentación de los estados contables de las sociedades autorizadas a hacer oferta pública de sus títulos valores, exceptuando las incluídas en la Ley N° 21.526 y las Compañías de Seguros;

que consecuentemente resulta indispensable establecer - que dichas sociedades adecuen sus registros contables a las disposiciones de la mencionada reglamentación;

Que conforme al mencionado Decreto, las razones de simplificación que motivaron la presentación de la información contable en "miles de pesos", según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución General N° 59 -C.N.V., ya no se justifican;

Que al ser el valor menor de la nueva moneda a ponerse

el 1° de Junio de 1983



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

en circulación de UN (1) centavo, es conveniente por razones de practicidad posibilitar el redondeo, eliminando los centavos.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la mencionada norma del Decreto 1025/83 y en virtud de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 17.811 y 22.169.

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los estados contables que deben presentar y publicar las sociedades autorizadas a hacer oferta pública de sus títulos valores, exceptuando las incluídas en la Ley N° 21.526 y las Compañías de Seguros, deberán confeccionarse con arreglo a la unidad monetaria "peso argentino" (§ a), elevando a UN (1) peso argentino las fracciones excedentes de CINCUENTA CENTAVOS (0,50) y suprimiendo aquellas otras iguales o por debajo de esa cantidad.

ARTICULO 2º.- A partir del 1º de Junio de 1983 inclusive, las registraciones en los libros contables se efectuarán en "pesos argentinos" (§ a).

ARTICULO 3º.- La presente Resolución será de aplicación para los balances generales y trimestrales cerrados a partir del 1º de Junio de 1983 inclusive.

ARTICULO 4º.- Derógase el Artículo 2º de la Resolución General N° 59 de la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a

M. J. G. S. /



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

Las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese.

BUENOS AIRES, 26 de mayo de 1983.-



DR. JULIO A. F. VILLAR
VICEPRESIDENTE

DR. JUAN A. EICHENGARTEN
PRESIDENTE

CNL. IRI GUILLERMO GARCÍA FIORITO
DIRECTOR

DR. ALBERTO MARIO SCHULTE
DIRECTOR

Comodoro IRI OSVALDO A. PEZZONE
DIRECTOR